

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 31 de Octubre de 2025

20251030042361

Señor(a)
JOSE GREGORIO HERNANDEZ DIAZ
CLL 24 13A - 06 - ALFONSO LOPEZ
Teléfono 3118326481
Correo Electrónico
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 28126439 de 14 de Octubre de 2025
Número de cuenta 624058-7

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28126439
Fecha del acto que se notifica: 22-10-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: <u>624058</u>	
PETENTE: <u>JOSE GREGORIO HERNANDEZ DIAZ</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General ☒ Acto ☐	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>28126439 14-10-2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030042361 31-10-2025</u>	
Fecha de fijación: <u>18-11-2025</u>	
Fecha de desfijación: <u>24-11-2025</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	28126439	Fecha de creación:	14/10/2025
Número de cuenta:	624058-7	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JOSE GREGORIO HERNANDEZ DIAZ		
Dirección:	CLL 24 13A - 06 - ALFONSO LOPEZ		
Teléfono:	3118326481		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	22/10/2025		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado: El señor Jose Hernández, con cédula 88204695 y teléfono 3118326481 en calidad de propietario, presenta reclamo por el cobro por promedio de 98 kilovatios facturados en el periodo del 19-08-2025 al 18-09-2025, se le informa el costo de la revisión el cual acepta. Usuario manifiesta no tener correo electrónico. Se le informa que puede acercarse entre los días 05-11-2025 y 11-11-2025 para recibir su respuesta de manera personal.			
Decisión: Estimado señor Jose Hernández, La saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Teniendo en cuenta la solicitud registrada en el sistema comercial, le informamos que una vez analizada su reclamación y verificado nuestro sistema comercial, se evidenció que se facturó un consumo promedio de 98 kilovatios en el periodo comprendido del 19-08-2025 al 18-09-2025, debido a que el medidor se encontraba en mal estado y con lectura borrosa, por esta razón se aplica la CLÁUSULA 32 A. Determinación del consumo facturable para suscriptores o usuarios que cuenten con medición individual: Cuando exista medición individual se aplicarán las siguientes reglas: Numeral 4. Sin acción u omisión de las partes en un periodo de facturación: En los casos en los que, sin acción u omisión de las partes, durante de un periodo de facturación no sea posible medir razonablemente los consumos, este podrá establecerse con base en consumos promedios de otros periodos del mismo SUSCRIPTOR o USUARIO, en los consumos promedios de SUSCRIPTORES o USUARIOS que estén en circunstancias similares, o con			

base en aforos individuales del mismo SUScriptor o USUARIO.

Teniendo en cuenta lo anterior se genera revisión a solicitud del usuario Nro. 32682317 realizada el día 26-10-2025, donde encontraron lo siguiente: Se llegó al sitio, se realizó revisión para cambio de medidor monofásico a solicitud del usuario, se evidencia medidor digital en mal estado, se procede a realizar el cambio, se instala equipo Nro. 26870066 suministrado por cens, se le realizó prueba de integración constante y vacío medidor buen estado y se sella tapa bornera, medidor retirado se le entrega al usuario.

Así mismo, con base en la cláusula anteriormente nombrada, se procede a confirmar el consumo de 98 kilovatios cobrados en el periodo del 19-08-2025 al 18-09-2025.

Visto lo anterior, no se accede a su reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 168,332

Resuelto por:



RUTH ANGELICA CALDERON MARQUEZ
AGENTE DE SERVICIO